



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO MUNICIPAL N° 056-2020-MDY

Yura, 31 de julio del 2020.

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio del 2020, el expediente presentado por doña Mirtha Mavel Ruelas Casillas en representación de don Ángel Benavente Cáceres sobre solicitud de licencia con goce de remuneración por enfermedad por un periodo de 30 días naturales, Informe N° 449-2020-MDY/GM/RRHH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, Oficio N°11-2020, emitido por el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Yura, y el Proveído N°00065-2020-MDY-GM/GAJ.

### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante documento presentado por ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Yura, dona Mirtha Mavel Ruelas Casillas, identificada con DNI N°29332776, esposa de Don Ángel Benavente Cáceres Identificado con N°29332776, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, reconocido como tal mediante Resolución Resolución N° 3591-2018-JNE, de fecha 21 de diciembre del 2018, solicita mediante Carta Poder simple, el otorgamiento de licencia por enfermedad, adjunta a su solicitud el Certificado Médico N°126311, debidamente suscrita por médico .

Que, mediante Informe N°00449-2020-MDY-GM/RRHH, emitido por Gerencia de Recursos Humanos, señalando que "entre las diversas licencias que se pueden otorgar esta la licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, conforme lo dice el artículo 110 del Reglamento del D. Leg 276 ya antes mencionado.

Que los alcaldes son funcionarios de elección popular, por lo que pueden acogerse a la licencia por motivos de enfermedad, situación que se encuentra acreditada con el Certificado Médico N°126311 que se adjunta en el que consta que el Alcalde Ángel Benavente Cáceres se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Concluye el informe opinando que se declare fundada la solicitud de licencia por enfermedad.

Que, mediante Oficio N°11-2020 remitido por el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Yura, señala que:

"2.4. Sobre el fondo del asunto, es necesario tener presente que los Alcaldes son funcionarios públicos elegidos por representación popular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N°28175. Ley Marco del Empleo Público, cuando dispone lo siguiente:

1. El funcionario público.- el que desarrolla funciones de preeminencia política reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El funcionario puede ser:

a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.

2.5 que en tal virtud, a los Alcaldes también les es extensivo lo que dispone el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece lo siguiente:

"Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con Goce de remuneraciones:

Por enfermedad"

Concluye el referido oficio estimando por fundada la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad presentada por doña Mirtha Mavel Ruelas Casillas en representación de don Ángel Benavente Cáceres por el plazo de 30 días.

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores.

### SE ACUERDA

**Artículo 1.-APROBAR** la solicitud de licencia por enfermedad con goce de haber solicitada por doña Mirtha Mavel Ruelas Casillas en representación del señor Ángel Benavente Cáceres Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura por un periodo de 30 días, desde el 1 hasta el 30 de agosto del presente según los fundamentos antes señalados.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el despacho de alcaldía al Teniente Alcalde NESTOR ROMULO CHICAÑA NINA del 01 al 30 de agosto del presente año.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL



Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

